

REF: Incorpora al Manual del Sistemas de Información de bancos un nuevo archivo normativo sobre "Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos".

Santiago, 28 de diciembre de 2023

CIRCULAR N° 2.342

Bancos Filiales Sociedades de Apoyo al Giro

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; en los Capítulos 11-6 y 18-3 de su Recopilación Actualizada de Normas para bancos; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°371, de 21 de diciembre de 2023, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones, por las razones que a continuación se indican:

De acuerdo con lo señalado por el Fondo Monetario Internacional en su último Programa de Evaluación de la Estabilidad Financiera (FSAP, por sus siglas en inglés) del mercado chileno, una de las debilidades en materia de estimación de provisiones deriva de la ausencia de información de la recuperación y gastos de créditos en incumplimiento para realizar un *back-testing* de la pérdida económica.

A la fecha, esta Comisión sólo dispone de información de recuperación de créditos en incumplimiento de la cartera de consumo, que se encuentren en categoría castigados, a través del archivo "Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo" (C45); por lo que resulta necesario complementar los requerimientos de información sobre la materia y así reforzar



las capacidades de supervisión y regulación, en lo que se refiere a la estimación de parámetros de pérdida.

En consideración de lo anterior se introduce el nuevo archivo "C64: Operaciones que entran a cartera en incumplimiento y renegociaciones, recuperaciones y gastos de créditos incumplidos" en el Sistema Contable del Manual de Sistemas de Información, mediante el cual se informarán las recuperaciones, gastos, renegociaciones y el detalle de las operaciones que entran en incumplimiento, según las definiciones impartidas al efecto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para bancos. Además, se ajustan las hojas finales del Sistema Tablas, de manera de incluir la tabla 125 que complementa al nuevo archivo; así como algunas hojas de las instrucciones generales y del catálogo de archivos.

El primer reporte deberá ser remitido en enero del año 2025 con información de cierre referida a diciembre del año 2024. Además, el archivo "Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo" (C45) debe seguir remitiéndose sin cambios, en paralelo a este archivo, mientras la Comisión no disponga lo contrario.

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

